

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-178.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 14 de Enero de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la demandante Señora MARIA PATRICIA BALNCO MARTINEZ, solicita se corrija el mandamiento de pago proferido en este asunto en contra del Señor JAIME SALCEDO PEREZ, en el sentido de que las cuotas que se cobran son quincenales y no mensuales como se ordenó, además se aclare que el valor pendiente de \$100.000.00, de la muda de ropa es la segunda y se le expida copia del auto que decretó las medidas cautelares.

SE CONSIDERA

Revisada la actuación procesal, se observa que efectivamente se cometió un error en el mandamiento de pago de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), en virtud de que conforme al acta de conciliación allegada como título ejecutivo de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el valor de la cuota acordado es de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) quincenales pagaderos los días 11 y 26 de cada mes, y en consecuencia se procede a corregir el yero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, y así se decretará.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el mandamiento de pago de fecha tres (03) de Septiembre de dos mil veinte (2020) proferido a favor de la Señora MARIA PATRICIA BLANCO MARTINEZ, representante legal de la Menor MARIA PAULA SALCEDO BLANCO, en contra del Señor JAIME SALCEDO PEREZ, y en consecuencia, se libra por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$1'125.000.00) correspondiente a 9 cuotas de alimentos de los meses de agosto a diciembre de 2019 por valor quincenal cada una de CIENTO

VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00), pagaderas los días 11 y 26 de cada mes.

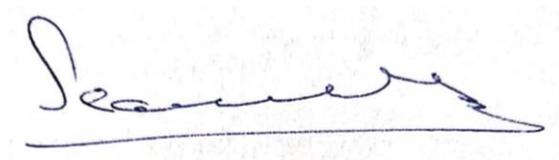
1.2.- UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'197.500.00) correspondiente a 15 cuotas de alimentos de los meses de enero a agosto de 2020 por valor quincenal cada una de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$132.500.00), pagaderas los días 11 y 26 de cada mes.

1.3.- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) correspondientes al saldo de \$100.000.00, de la segunda muda de ropa anual y \$150.000.00, de la tercera muda de ropa.

SEGUNDO.- ORDENAR que por Secretaría se remita al peticionario a su correo electrónico copia del auto que decretó las medidas cautelares, advirtiéndole que no está permitido su publicación en el estado electrónico, conforme lo dispone el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.